

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío don Luis F. González y García Ximénez.

Vocales: Capitán de Corbeta don Fernando Vidal Masso. Comandante de Intendencia don Manuel Garcés de los Fayos Ristorti.

Vocal-Secretario: Escribiente Mayor don Juan Ramírez Martínez.

7.º Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada. Se considerará como mérito cualquier título o certificado relacionado con la informática o con mecanografía.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en el anexo número 1, grupo V), Servicio de Comunicaciones de la vigente Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza a que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de 7.290 pesetas.
- Plus complementario de 2.980 pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193, «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-Ley y en la cuantía de 135 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la resolución número 3/1973 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14949 RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de cátedras de «Física y Química» de Institutos de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de cátedras de «Física y Química», vacantes en Institutos de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 5 de

marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diecisiete horas del día 2 de septiembre próximo, en el Aula Magna de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma, así como todos aquellos estudios, publicaciones y demás escritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal, según determina el artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

Seguidamente, y de conformidad con la base 6.3.2 de la convocatoria, se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Asimismo, y según lo dispuesto en la base 1.3, el Tribunal ha acordado que el ejercicio práctico—que se realizará en segundo lugar, dentro del orden de los ejercicios—consistirá en la resolución de problemas numéricos y en el desarrollo de cuestiones de laboratorio de Física y Química, propuestos por el Tribunal en el momento de realizar el ejercicio.

Madrid, 22 de julio de 1974.—El Presidente, Miguel A. Hernández Zarza.

14950 RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de cátedras de «Geografía e Historia», vacantes en Institutos de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 2 de septiembre próximo, en los locales del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (Serrano, número 127, Madrid), y hacer entrega de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina y un programa razonado de la misma, así como todos aquellos estudios, publicaciones y demás méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal según determina el artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos.

Seguidamente, y de conformidad con la base 6.3.2 de la convocatoria, se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Asimismo, y según lo dispuesto en la base 1.3, el Tribunal ha acordado que el ejercicio práctico—que se efectuará en primer lugar, dentro del orden de los ejercicios—constará de las siguientes pruebas:

- Comentarios sobre mapas y gráficos de Geografía.
- Comentarios de diapositivas de Arte y Geografía.
- Comentarios de textos históricos.
- Comentario de diagramas o gráficos histórico-económicos.

Terminada la presentación de los señores opositores, dará comienzo el ejercicio práctico, debiendo ir provistos de los útiles de trabajo necesarios; significándose que tendrán que llevar consigo el documento nacional de identidad.

Madrid, 22 de julio de 1974.—El Presidente, Antonio Eiras Roel.

MINISTERIO DE COMERCIO

14951 RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas, para cubrir una plaza vacante en la Escala auxiliar de este Organismo.

Vacante una plaza en la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del Ministerio de Comercio, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la Disposición Transitoria Primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan en turno restringido pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de funcionario existente en la plan-

fila de la Escala Auxiliar de esta Comisaría General, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que figuran en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2643/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o Local.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes tendrá lugar en Madrid y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante quince minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Los aprobados en la prueba anterior, realizarán esta segunda prueba que consistirá en contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo de esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de estas pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Comisaría General por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e) todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cezar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la Convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, debidamente reintegradas y cumplimentadas, ajustadas al modelo adjunto.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría General o en sus Delegaciones Provinciales o bien en las Oficinas de Correos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Sección de Caja Pagaduría de la Comisaría General, debiéndose consignar el número de recibo en la solicitud formulada por el aspirante. También podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Pruebas restringidas Escala Auxiliar, Calle de Almagro, 33, Madrid 4». Deberá figurar como remitente el propio aspirante, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de imposición.

3.6. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos el nombre y apellido de los candidatos el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo señor Comisario general en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Comisario general y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: El Ilustrísimo señor Comisario general de la Comisaría General, que podrá delegar en el Ilustrísimo señor Secretario general o en otro cargo directivo.

Vocales: Tres funcionarios del mismo Organismo, designados por la propia Comisaría General, uno de los cuales será el Jefe de la Sección de Personal que actuará como Secretario del Tribunal y un funcionario designado por la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo al Ilustrísimo señor Comisario general, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, con un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Programa

El programa que ha de regir la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación

Dado el número reducido de aspirantes que pueden presentarse a esta oposición, y que las pruebas serán escritas, el sorteo para el orden de actuación, si se considera necesario realizarlo se efectuará antes de comenzar el primer ejercicio.

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar para realizarlo el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Cada uno de los dos ejercicios se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar, alcanzar un mínimo de diez puntos entre los dos sin obtener menos de cinco puntos en el primero y de dos en el segundo.

7.2. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Finalizada la realización de los ejercicios de la oposición y la calificación de los mismos, el Tribunal calificador hará público en nombre del primer aspirante aprobado por orden de puntuación y enviará propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a su favor al ilustrísimo señor Comisario general.

8.2. Propuesta de aprobados complementaria

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.3, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración, el acta de la última

sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

El aspirante aprobado, presentará en la Comisaría General (Sección de Personal) los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defectos físicos que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anulada su actuación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, el Secretario general formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida.

10. NOMBRAMIENTOS

Aprobada por el Comisario general la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal, al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1974.—El Comisario general.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo								Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
I. DATOS PERSONALES														
Rellene este impreso a máquina u con caracteres de imprenta, delandó en blanco los espacios recuadrados en rojo														
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia						
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Núm.			15. Teléfono Núm.					
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del Cuerpo o plaza								19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual				
Reservado para codificación														
II. FORMACION														
20. Títulos académicos que posee								21. Centro que los expidió		21.1 Localidad				
22. Idiomas			Traduce			Habla			Escribe			23. Servicio militar		
			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/>		
												¿Es oficial de complemento? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
24. Pruebas selectivas en que ha participado								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados				
24.1 Denominación del Cuerpo o plaza														
Reservado para codificación														
III. EXPERIENCIA														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de funcionario interino, eventual o contratado														
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u Organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición				
26. Trabajo en Abogacías del Estado como Letrado interino; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sustituto; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>														
Abogacía de														
Reservado para codificación														

IV. MEJORES OPCIONES A LA CONVOCATORIA

41. Formas en que abusa los derechos de concurso <input type="checkbox"/> Buro Telegráfico <input type="checkbox"/> Buro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo		42. Operación de selección o oposición que, de conformidad con las bases de la convocatoria, sigue el aspirante
	Número de puesto	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

43.

VI.

44.

EL ABASO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente convocatoria, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 1974
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o concurso	Formación (curso y/o prioridades)
Destino	Observaciones

ANEXO

Organización Administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La Función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrfuero.
9. La Organización Judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros Organos periféricos.

14. La Administración Local La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración Consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo. Concepto y clase. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.
19. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
23. Ministerio de Comercio. Su organización y funciones.
24. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Ley de 10 de marzo de 1939 Ley de 24 de junio de 1941.
25. Funciones y organización actual de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Servicios Centrales y Provinciales.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14952 *ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 102/1974, interpuesta por don Francisco González García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 102 de 1974, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Francisco González García, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en esa Audiencia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo, por Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 28 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Francisco González García contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de enero de 1974, por la que se le denegó el reconocimiento de servicios desde el 1 de diciembre de 1938, a efectos de trienios, y de 30 de enero de 1974, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, anulando ambas Resoluciones, y declarando que asiste al recurrente el derecho a que le sean computados a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestado por él con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, desde el 1 de diciembre de 1938 al 31 de mayo de 1944; condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para entera efectividad de este pronunciamiento, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por tales conceptos desde la entrada en vigor del sistema de retribuciones de trienios de los funcionarios de la Administración de Justicia. Sin expresa imposición de costas.—Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

14953 *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo dictada con fecha 28 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hermógenes Vázquez Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Hermógenes Vázquez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Hermógenes Leonardo Vázquez Fernández, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, que le fué comunicada por la Secretaría General de la misma mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 1973, y por la que se desestimaba su petición, formulada ante el excelentísimo señor Ministro del Ejército, en orden a que se le variara o ampliara el concepto de su baja en la Guardia Civil, declarándosele en situación de retirado, en lugar de la de licenciado a petición propia que consta en la Orden del referido Ministerio de 28 de agosto de 1952; desestimando la causa de inadmisibilidad del proceso actuada por el señor Abogado del Estado y entrando a conocer sobre el fondo del asunto